



**Circular Nro. SB-IG-2020-0052-C**

**Quito D.M., 02 de octubre de 2020**

**Asunto:** Guía del Manual de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo -ARLAFDT-

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado, del Sistema de Seguridad Social, y Empresas de Servicios Auxiliares

Mediante Decreto Ejecutivo 1112 de 27 de julio de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 03 de agosto de 2020, se emitió la reforma al Reglamento de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que en su artículo 2, dispone que:

*“Los organismos de control de los sujetos obligados en virtud de la Ley, publicarán en su página web una Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos”.*

Así mismo, la Disposición Transitoria Segunda del referido reglamento prescribe:

*“Los Organismos de Control de los Sujetos Obligados a Reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, publicarán en sus páginas web institucionales una Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos”.*

A fin de dar cumplimiento al mandato legal que antecede, la Superintendencia de Bancos ha procedido a publicar en su página web la “Guía del Manual de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo -ARLAFDT-”, en el siguiente enlace:

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/09/guia-manual-lavado-activos-sept-20.pdf>

Me permito recordarle que la implementación del manual referido es parte de la norma ARLAFDT, cuyo plazo de aplicación vence el 29 de noviembre del año en curso.

Atentamente,

  
Ing. Xavier Pérez de la Puente  
**INTENDENTE GENERAL**

Anexos:  
- Guía de Manual ARLAFDT

vo/lc/ns/fq/mg/ms